



UNIVERSIDAD MICHOCANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

FACULTAD DE BIOLOGIA

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE DOCENCIA

CAPITULO I DEFINICION

ARTICULO 1. La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, es una institución de servicio, descentralizada del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; dedicada a la Educación Media-Superior y Superior, en sus diversos niveles y modalidades, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria.

ARTICULO 2. La Facultad de Biología como dependencia de la Universidad Michoacana, para la planificación y desarrollo de la docencia, se acoge a los principios básicos que determinan la Ley orgánica de la Institución y para su impulso y coordinación en lo sucesivo lo hará a través del DEPARTAMENTO DE DOCENCIA.

ARTICULO 3. El Departamento de Docencia es un organismo académico que se crea para darle mayor sistematicidad y calidad al trabajo docente y para el logro de una mejor vinculación de éste con la investigación, estableciéndose como función primaria, observar y valorar el desempeño de las estructuras académicas en sus diferentes insumos y funcionamiento, de los objetivos y procesos de administración de las actividades docentes inherentes al plan de estudios de la profesión de Biólogo que se imparte en la Facultad de Biología de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA

CAPITULO 4. El Departamento de Docencia está conformado por las siguientes unidades:

- **UNIDAD DE AREAS ACADEMICAS**, que incluye a profesores y técnicos académicos que laboran en las materias asignadas a cada una de ellos de acuerdo con el plan de estudios.
Las áreas académicas son seis (Fisicomatemáticas, Sociales, Química, Biología Celular y Fisiología, Botánica, Zoología, Ecología, Evolución y Recursos Naturales). En cada Área Académica habrá un coordinador, el cual será nombrado por los integrantes del Área en reunión exclusiva para ello.
Las Áreas Académicas se regirán internamente de acuerdo al Reglamento General emitido por el H. Consejo Técnico de la Facultad.
- **UNIDAD DE NIVELES Y VIAJES DE ESTUDIO**, que se integra por personal académico de las materias que se imparten en el mismo semestre.
La unidad estará conformada por cuatro niveles (uno por cada año escolar). Más el Coordinador (a) de optativas. Cada nivel tendrá un responsable, el cual será nombrado por los integrantes del nivel.
- **UNIDAD DE LABORATORIOS DE DOCENCIA**, integrada por todos los técnicos académicos que imparten la parte práctica de las materias en los laboratorios de docencia de la Facultad y que se rigen por sus propios reglamentos.
La unidad estará regulada en su funcionamiento por un Coordinador (a), el cual será elegido por los Técnicos académicos y ratificado por el H. Consejo Técnico de la Facultad.
- **UNIDAD y RECURSOS DIDACTICOS**, conformada por una comisión de la Dirección de la Facultad, con el aval del H. Consejo Técnico designe para ese fin.
Este estará a cargo de un responsable que será designado por la Dirección.
- **SERVICIO SOCIAL**, conformada por una comisión de la Dirección de la Facultad de Biología.
- **ATENCION AL PERSONAL DOCENTE**, conformada por una comisión de la Dirección de la Facultad de Biología.
- **SISTEMATIZACION Y EVALUCION DE LA PRACTICA EDUCATIVA**, conformada por una comisión de la Dirección de la Facultad de Biología.
- **FORMACION DOCENTE**, conformada por una comisión de la Dirección de la Facultad de Biología.

- **COORDINACION DE ATENCION A ESTUDIANTES**, conformada por una comisión de la Dirección de la Facultad de Biología.

ARTICULO 5. El Departamento de Docencia dependerá de la Secretaría Académica de la Facultad y será regulado en su función por un Coordinador de Docencia y un Consejo de Docencia.

CAPITULO III DEL CONSEJO DE DOCENCIA

ARTICULO 6. El Consejo de Docencia se integrará por el Secretario Académico de la Facultad, el Coordinador del Departamento y los Responsables de cada una de las Unidades Estructurales que conforman el Departamento, así como los Coordinadores de cada una de las áreas: Unidad de movilidad estudiantil, seguridad e higiene, optativas, atención integrada a los estudiantes, atención al personal docente y servicio social.

ARTICULO 7. Son Funciones del Consejo de Docencia

- a) Coordinar las actividades de las unidades estructurales.
- b) Impulsar las actividades de docencia en la Facultad.
- c) Dictaminar sobre los proyectos de docencia que presenten sus unidades.
- d) Proponer líneas o áreas para proyectos de investigaciones docentes.
- e) Proponer mecanismos para la vinculación de las unidades estructurales con el resto de la estructura organizativa de la Facultad.
- f) Convocar a elecciones de los representantes de unidad y vigilar el proceso.
- g) Celar porque sus actividades se desarrollen en concordancia con lo establecido en el presente reglamento y el resto de las normas que rigen el funcionamiento de la Facultad de Biología y la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- h) Garantizar que sus actividades a través de las instancias correspondientes, los recursos necesarios para la divulgación de los trabajos desarrollados en materia de docencia.
- i) Vigilar porque se mantenga la vinculación entre las actividades de docencia y de investigación.
- j) Presentar programas, informes y evaluación de sus actividades, con una periodicidad anual ante las instancias correspondientes.

ARTICULO 8. El Consejo de Docencia se reunirá una vez al mes con un quórum mínimo de 50%+1 de sus integrantes y citara el Coordinador (a) de Docencia.

ARTICULO 9. Los representantes ante el Consejo de Docencia que correspondan a la unidad de áreas académicas durarán en su cargo 3 años y no podrán ser reelectos para

un período inmediato y los representantes de las otras unidades duraran el tiempo que dure la administración vigente en la Facultad.

CAPITULO IV DEL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO

ARTICULO 11. El Coordinador tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Docencia.
- b) Impulsar apoyar y coordinar las actividades de docencia, sin contravenir lo establecido en reglamentos o disposiciones de la Universidad al respecto.
- c) Representar al Departamento de Docencia.
- d) Velar por el funcionamiento adecuado de las actividades de las Unidades.
- e) Fomentar el desarrollo interdisciplinario de las actividades y en vinculación con las actividades de investigación.

ARTICULO 12. El Coordinador del departamento deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal académico de tiempo completo adscrito a la Facultad de Biología.
- b) Tener por lo menos cinco años de antigüedad.
- c) Tener una visión amplia de la problemática de la docencia y haber participado en comisiones académico – administrativas de la dependencia durante los dos últimos años anteriores a su elección.

ARTICULO 13. El Coordinador del departamento de Docencia será designado por el Director de la Facultad y avalado por el Consejo Técnico de la misma, durará en el ejercicio de su función tres años y no podrá ser designado para un periodo inmediato.

CAPITULO V DE LAS UNIDADES ESTRUCTURALES Y SU FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 14. Las unidades estructurales del Departamento de Docencia especificadas en el Art. 4 del Capítulo III, estarán conformadas de acuerdo a lo estipulado en el Nuevo Plan de estudios, conforme a lo determinado en apartado específico de este Reglamento, planeará y ejecutará las acciones del programa correspondiente, de acuerdo a las siguientes funciones:

A. UNIDAD DE AREAS ACADEMICAS

- a) Gestionar y operativizar las acciones formativas, evaluar avances y retrocesos, obstáculos y facilitadores que presentan las asignaturas en general y los contenidos en particular.
- b) Mantener el funcionamiento organizado de las diferentes Áreas Académicas de formación como estructura operativa docente de la Facultad de Biología.
- c) Hacer los ajustes pertinentes a las Áreas Académicas de formación, siempre y cuando no contravenga la reglamentación vigente ni las disposiciones del H. Consejo Técnico de la Facultad.

B. UNIDAD DE NIVELES Y VIAJES DE ESTUDIO

- a) Aglutinar las actividades de las asignaturas que se imparten en el mismo semestre con la finalidad de lograr mayor interdisciplinariedad en la formación del futuro profesional de Biología.
- b) Favorecer estrategias de trabajo común, tanto en cada asignatura como en el conjunto de ellas que se imparten en el mismo semestre.
- c) Impulsar las actividades de campo coordinadas bajo una propuesta académica, intentando confluir en prácticas de campo con varios grupos y sus respectivos profesores, con la intención de eficientizar los recursos disponibles.
- d) Mantener comunicación constante con los diferentes jefes de materia del nivel correspondiente para resolver los problemas académicos derivados de las actividades docentes.
- e) Proponer toda acción que permita elevar la calidad y seguridad en los viajes de prácticas.

C. UNIDAD DE LABORATORIO DE DOCENCIA

- a) Coordinar las diferentes actividades que se realizan en los laboratorios de docencia de la facultad, a partir de los programas de asignatura.
- b) Coordinar las actividades derivadas de programas académicos o de investigación que requieren su apoyo.
- c) Promover el ejercicio del propuesto para los laboratorios de docencia.

D. PRESUPUESTO UNIDAD Y RECURSOS DIDACTICOS

- a) Mantener una evaluación continua del Plan de Estudios, de los profesores y de los contenidos de las asignaturas.
- b) Proponer los programas de capacitación y actualización docente tanto pedagógica como disciplinariamente Evaluar las diferentes variables institucionales de la dependencia que influyen en la formación del futuro biólogo.

- c) Proponer diferentes mecanismos de evaluación y seguimiento para la actividad docente ante el Consejo de Docencia para el aval por el Consejo Técnico.
- d) Promover y coordinar la elaboración de material didáctico y apoyo audiovisual que requieran las diferentes asignaturas del plan de estudios, para la práctica docente.
- e) Proporcionar a docentes y estudiantes de la Facultad, los requerimientos de materiales didácticos y de equipo audiovisual, necesario para la práctica docente.
- f) Proponer los programas de capacitación y actualización docente tanto pedagógica como disciplinariamente.

**FUE APROBADO POR EL CONSEJO TÉCNICO DE LA FACULTAD DE BIOLOGÍA
EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DEL 2007 Y ENTRARA EN VIGOR UNA VEZ
APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.**
